



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 151 /2023 TC

Rawson (Chubut), 6 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 39.950, año 2021, caratulado: “COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”; el Acuerdo N° 179/99 TC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 162/22 de fecha 26 de Septiembre de 2022, obrante a fojas 104), se conminó a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina a dar respuesta a las Notas N° 86/21 F12, N° 10/22 F12, N° 16/22 F12 y N° 41/22 F12 dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de formulación de multas (art. 17 inc. m) y n) y 18 inc. c) de la citada Ley, cuya notificación se efectivizó en fecha 14/10/2022 conforme surge de fojas 114 y 115).

Que ante el vencimiento de término otorgado en la Resolución mencionada en el párrafo que antecede, sin que se haya recepcionado contestación alguna, se procedió mediante Resolución N° 17/23 TC a aplicar una multa y a requerir nuevamente el cumplimiento de lo solicitado mediante Resolución N° 162/22 TC;

Que por Resolución N° 94/23 TC, se conminó a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina a dar respuesta a las Notas N° 58/23 F12 y N° 59/23 F12;

Que a fs. 140) obra Vencimiento de término del plazo otorgado sin que se haya recepcionado documentación alguna;

Que en tal sentido se procedió a multar al responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina mediante Resolución N° 123/23 TC;

Que mediante Nota N° 50/21MG de fecha 8 de Agosto 2023, el Intendente de la Comisión de Fomento De Gualjaina solicita prórroga para la contestación de las Notas que fueran conminadas por las Resoluciones de marras;

Que atento a la excepcionalidad en el otorgamiento de la prórroga y al incumplimiento y vencimiento de los términos otorgados en las Resoluciones N° 162/22 TC y N° 94/23 TC, no corresponde otorgar prórroga para la presentación de las rendiciones conminadas por no reunir los recaudos establecidos en el Acuerdo N° 179/99 TC;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Denegar la prórroga solicitada por el responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina para la contestación de las Notas N° 86/21 F12 y 10/22 F12,

ambas conminadas por Resolución N° 162/22 TC y la Nota N° 58/22 F12, conminada por Resolución N° 94/23 TC por los considerandos que anteceden.-

Tercero: Regístrese, notifíquese, córrase vista al Contador Fiscal actuante y cumplido archívese.-

No

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES